



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

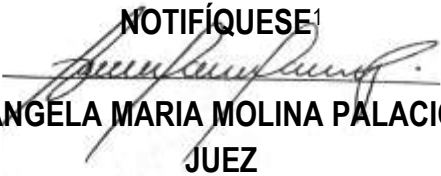
Radicación No. 110014003031-2021-00371-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del auto de apremio, quien dentro del término legal guardó silencio.

Ahora, en atención a que se tramitó nuestro oficio No. 1061, sin que se haya obtenido respuesta a lo solicitado, el Despacho ordena **requerir** al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva dar cumplimiento a la orden judicial informada en la comunicación en comento, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la entrega del respectivo oficio.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹


**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal**

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52a0e612c1a5c1327fc30168ae59e125d86abc891f102799a1e3b8abc556847d

Documento generado en 31/08/2021 06:24:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>